

**Derogando el contrato de administración del
Estando de los Fósforos.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente
ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Derógase la ley N° 5211
(1) aprobatoria del contrato que celebró
el Poder Ejecutivo con la Compañía
“Svenska Tandstiks Aktiebolaget” de Sto-
kolmo, denominado de administración del

(1) Anuario de la Legislación Peruana.
Tomo XX, Pág. 28.

Estando de los fósforos; dejándose cons-
tancia de que la propia Compañía, por su
situación de falencia, se encuentra incapaci-
tada para cumplir los compromisos deri-
vados del contrato de administración.

Artículo 2°—Autorízase en consecuen-
cia, al Poder Ejecutivo para que proceda
a cancelar dicho contrato, cobrando ya en
dinero efectivo o en fósforos, las armadas
que estén pendientes de pago.

Artículo 3°—Autorízasele, asimismo, pa-
ra adquirir en la forma mas conveniente
al interés nacional las existencias que pu-
diera tener en el país la Compañía.

Artículo 4°—Finalmente, autorízasele
también, para que en armonía con la ley
N° 5085, (2) proceda a organizar el Es-
tanco de los fósforos, consultando, en todo
caso el interés fiscal.

El Estado tendrá en cuenta, para los
efectos de este artículo la implantación de
una fábrica en el país.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario a su cumplimen-
to.

Casa del Congreso, en Lima, a los cua-
tro días del mes de octubre de mil nove-
cientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Con-
greso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del
Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Con-
greso.

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

Por tanto: mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,
a los siete días del mes de octubre de mil
novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.

(2) Anuario de la Legislación Peruana.
Tomo XIX, Pág. 71.